

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200018700**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo: Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar el título base de la acción y la escritura pública de hipoteca a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

Quinto: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 108, hoy 3
de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f491ce344e43c8f92e1bb9426e6bdebcc9e539f2b0927d52541bf60fae7809
75**

Documento generado en 02/12/2020 09:40:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**